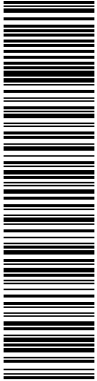


DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QSTBI-KGRB2-DWHVA Fecha de emisión: 22 de octubre de 2020 a las 13:18:24 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 10:52 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 20/10/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 763540_QSTBI-KGRB2-DWHVA_97D77F13041096912E30FC7611C092C646C0939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

DÑA. CRISTINA MORO SANJUÁN, VICESECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (MADRID),

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día **19 de octubre de 2020**, aprobó, por mayoría de los miembros presentes, con los votos a favor del Grupo Político Municipal Ciudadanos Valdemoro (7), del Grupo Político Municipal VOX (5), del Grupo Político Municipal del Partido Popular (2) y del Grupo Político Municipal MasMadrid Valdemoro (1) y con la abstención del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español (9), el siguiente Acuerdo, a cuyo tenor:

"1º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE DETERMINADAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.

Se da lectura por parte de la Vicesecretaria a la Propuesta que presenta el Concejal de Economía y Hacienda, D. Virgilio Velayos García, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Emprendimiento, Empleo, Hacienda, Comercio, Innovación Tecnológica, Contratación y Especial de Cuentas celebrada el día 14 de octubre de 2020.

PROPUESTA

Con carácter previo señalar que, la vigente Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Valdemoro fue parcialmente modificada de forma provisional por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 29/10/2019, modificación que se expuso al público mediante anuncio en el diario La Razón de fecha 31/10/2019, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 262 de fecha 04/11/2019 y en el tablón de edictos municipal físico y virtual. La aprobación definitiva se produjo por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 23/12/2019. La publicación del texto íntegro de la modificación parcial se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de fecha 27/12/2019.

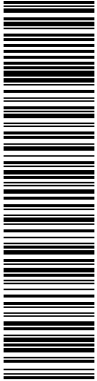
En base a lo cual, y visto Informe-propuesta de la Tesorería General elaborado al efecto en el cual se recogen diversas propuestas de modificación, por el presente, D. VIRGLIO VELAYOS GARCÍA en calidad de Concejal Delegado de Economía, Empleo, Hacienda, TIC, Contratación y Sanciones en ejercicio de las facultades que me son legalmente conferidas por Decreto de Alcaldía Nº 493/2020, de fecha 10/02/2020, vengo a proponer para su dictamen en la COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO, EMPLEO, HACIENDA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS y posterior deliberación y votación en sesión del PLENO MUNICIPAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE las MODIFICACIONES PROPUESTAS DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo de Pleno.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 1

•••

DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QSTBI-KGRB2-DWHVA Fecha de emisión: 22 de octubre de 2020 a las 13:18:24 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 10:52 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 20/10/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 763540_QSTBI-KGRB2-DWHVA_97D77F13041096912F3E0FC7611C092C646C0939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

SEGUNDO.- EXPONER al PÚBLICO durante treinta días las modificaciones de dichas Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentasen alegaciones durante tal plazo, las modificaciones a dicha Ordenanza Fiscal quedarán definitivamente aprobadas, debiéndose PUBLICAR en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto íntegro de las mismas, sin que entren en vigor hasta que no se haya llevado a cabo tal publicación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro a firmar cuantos documentos resulten necesarios.

ANEXO

En relación con dicho texto normativo se proponen una serie de modificaciones que a continuación se relacionan:

PRIMERO.- Se propone modificar el quinto punto del artículo 17 relativo al procedimiento de devolución de oficio quedando redactado en los siguientes términos:

"a) Cuando el procedimiento se inicie de oficio, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación y se le concederá al obligado tributario un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la comunicación de inicio, para que comparezca, aporte la documentación requerida y la que considere conveniente, o efectúe cuantas alegaciones tenga por oportunas.

En el caso de no producirse alegaciones o presentar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el interesado desiste de este trámite y se dejará constancia en el expediente de dicha circunstancia.

El órgano competente deberá dictar resolución motivada que se notificará al interesado en el plazo de seis meses, que se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de dicha circunstancia.

Una vez vencido el plazo descrito sin haberse notificado la resolución expresa legítima al interesado, se entiende desestimada su pretensión por silencio administrativo.

b) Cuando los datos en poder de la Administración tributaria sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta.

c) El plazo para efectuar las devoluciones resultantes del apartado segundo es de seis meses contados desde la anulación de la liquidación satisfecha o desde la duplicidad del pago, según el supuesto de que se trate."

SEGUNDO.- Se propone modificar el primer punto del artículo 52 relativo a la iniciación de devolución de ingresos quedando redactado en los siguientes términos:

"1.- Con carácter general, el procedimiento se iniciará a instancia del interesado, quien deberá fundamentar su derecho y acompañar el comprobante de haber satisfecho la deuda.

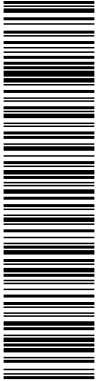
La solicitud se formulará por escrito y será entregada en las oficinas del Área Económica o por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 8 de la presente Ordenanza o en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

Página 2

•••

DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QSTBI-KGRB2-DWHVA Fecha de emisión: 22 de octubre de 2020 a las 13:18:24 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 10:52 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 20/10/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 763540 QSTBI-KGRB2-DWHVA 97D77F13041096912F3E0FC7611C092C646C0939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Administrativo Común.”

TERCERO.- Se propone modificar el segundo punto del artículo 52 relativo a la iniciación de devolución de ingresos quedando redactado en los siguientes términos:

“2.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, podrá acordarse de oficio la devolución en los supuestos siguientes:

Cuando después de haberse satisfecho una liquidación tributaria, la misma sea anulada por resolución administrativa o judicial.

Cuando se haya producido indubitada duplicidad de pago.

Dicho procedimiento se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 17.5 de la presente Ordenanza”

CUARTO.- Se propone modificar el tercer punto del artículo 57 relativo al establecimiento y fijación de precios públicos quedando redactado en los siguientes términos:

“3.-El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno u órgano en el que se delegue, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo; y se notificarán o publicarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

QUINTO.- Se propone modificar el primer punto del artículo 72 relativo a las funciones del Alcalde quedando redactado en los siguientes términos:

“Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, a propuesta del Recaudador Municipal y en los términos señalados en el artículo 104 de la presente Ordenanza”.

SEXTO.- Se propone la modificación del punto. 2 del artículo 76 relativo al sistema de recaudación, quedando redactado en los siguientes términos:

“2.- En el caso de tributos, la notificación, que podrá ser utilizada como documento de pago, se remitirá por correo ordinario, sin acuse de recibo, dado que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo.

Si no se recibieran tales documentos, el contribuyente puede acudir a las oficinas del Área Económica, donde se expedirá el correspondiente duplicado.”

SÉPTIMO.- Se propone modificar el punto 6 del artículo 77 relativo a la domiciliación bancaria, un segundo párrafo, quedando redactado según se indica:

“6.- La solicitud de domiciliación se formulará por escrito y será entregada en las oficinas municipales o en os órganos de las Administraciones Públicas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo de aportarse:

- a) Documento de solicitud de domiciliación bancaria, con indicación expresa del/los tributo/s y objeto/s tributario/s, firmado por el contribuyente.
- b) Copia del DNI del sujeto pasivo de cada tributo.
- c) Certificado Bancario u otro documento acreditativo de la titularidad de la cuenta. En el caso de que el titular de la cuenta no sea el sujeto pasivo del tributo, se aportara además el consentimiento del titular de la misma tal y como se establece en el artículo 77.2 de la presente Ordenanza.”

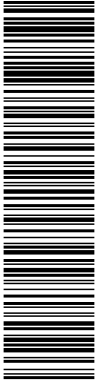
OCTAVO.- Se propone la modificación de los puntos. 9 del artículo 77 relativo a la domiciliación bancaria, quedando redactado en los siguientes términos:

“9.- En los tributos de carácter periódico, se establece una bonificación del 5% de la cuota tributaria, a favor de los sujetos pasivos que paguen sus cuotas en período voluntario por domiciliación bancaria en Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

Página 3

•••

DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QSTBI-KGRB2-DWHVA Fecha de emisión: 22 de octubre de 2020 a las 13:18:24 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 10:52 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 13:37 ESTADO FIRMADO 20/10/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 763540_QSTBI-KGRB2-DWHVA_97D77F13041096912F3E0FC7611C092C646C0939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

entidades financieras. Las devoluciones bancarias de cuotas domiciliadas se pondrán al cobro en las dependencias de recaudación del Ayuntamiento por la cuota íntegra, sin aplicación de la bonificación."

NOVENO.- Se propone la modificación de los puntos. 1, 5 y 6 del artículo 104 relativo al procedimiento y criterios de conexión de los APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS, quedando redactado en los siguientes términos:

"1.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirá a la Recaudación Municipal a la que corresponderá apreciar la situación económico-financiera del obligado al pago en relación a la posibilidad de satisfacer los débitos.

5.- Los criterios generales de concesión de aplazamiento son:

Las deudas de importe inferior a 1.500 euros de principal podrán aplazarse por un período máximo de tres meses.

El pago de las deudas de importe comprendido entre 1.500 euros y 6.000 euros de principal puede ser aplazado o fraccionado hasta seis meses.

Si el importe excede de 6.000 euros de principal, los plazos concedidos pueden extenderse hasta un año.

Excepcionalmente, para deudas superiores a 12.000 € se estudiara por los servicio competentes el caso concreto, atendiendo a las circunstancias obrantes en el expediente

No serán aplazables las deudas inferiores a 300 € de principal, salvo excepciones apreciadas por la Tesorería Municipal.

En el caso concreto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) si el importe de este es superior a 4.000 € e inferior de 6.000 € podrá aplazarse hasta un máximo de 10 meses. Los criterios generales de concesión de aplazamientos previstos en el punto 5 de este artículo(104), podrán ser excepcionados para los supuestos de Expedientes Sancionadores del COVID 19 y para las situaciones de desempleo en el que los solicitantes cobren percepciones inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

En estos casos podrán acordarse unos plazos superiores atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso que serán apreciados e informados por el Recaudador Municipal..

6.- *Por regla general, la concesión del aplazamiento o fraccionamiento de pago requerirá que el solicitante domicilie el pago de la deuda o de las sucesivas fracciones. A tal efecto, en la solicitud deberá constar la orden de domiciliación bancaria, indicando el número de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito donde se deba efectuar el cargo en cuenta."*

DÉCIMO.- Se propone la modificación de los puntos. 9 del artículo 77 relativo a la domiciliación bancaria, quedando redactado en los siguientes términos:

"9.- *En los tributos de carácter periódico, se establece una bonificación del 5% de la cuota tributaria, a favor de los sujetos pasivos que paguen sus cuotas en período voluntario por domiciliación bancaria en entidades financieras. Las devoluciones bancarias de cuotas domiciliadas se pondrán al cobro en las dependencias de recaudación del Ayuntamiento por la cuota íntegra, sin aplicación de la bonificación."*

UNDÉCIMO.- Se propone incluir en el punto 6 del artículo 107 relativo a las garantías, el siguiente texto, quedando redactado según se indica:

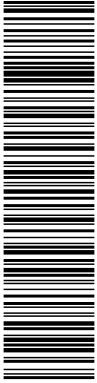
"6.- *En supuestos de verdadera necesidad se podrá dispensar de aportar garantía, correspondiendo la adopción motivada de tal acuerdo al órgano que concede el aplazamiento, previo informe del Recaudador Municipal."*

Y para que así conste, expido la presente certificación por orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (RD 2568/86).

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 4

•••

DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QSTBI-KGRB2-DWHVA Fecha de emisión: 22 de octubre de 2020 a las 13:18:24 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO <small>Firmado 20/10/2020 10:52</small> 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO <small>Firmado 20/10/2020 13:37</small>	ESTADO FIRMADO 20/10/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 763540_QSTBI-KGRB2-DWHVA_97D77F13041096912F30FC7611C092C646C0939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 5

